

**Codi de verificació**

480K3I513156256M18YY

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

2471/2021

**Document**

46495/2021

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE CORPUS****SE REÚNEN:**

Por un lado el Sra Dolors Castella Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, el Sr. Enric Marata Pujol, en su condición de representante de la entidad Asociación Cultural Corpus, entidad con CIF G-64416167 domiciliada al Paseo Dr. Vich, 1 de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**MANIFIESTAN:**

I. Que la fiesta del Corpus en la Garriga es la fiesta con más tradición que se celebra con continuidad al municipio, y que se trata de una fiesta popular, religiosa y cultural. La primera referencia escrita que se tiene del Corpus de la Garriga es del 1816 y actualmente es una de las fiestas con más alta participación por parte de la ciudadanía y con más eco para los visitantes.

II.- Por este motivo, el ayuntamiento de la Garriga, conjuntamente con la Asociación Cultural de Corpus ha decidido conmemorar el día con una celebración de Corpus,

III. El año 2015 las alfombras de flores de la fiesta del Corpus en la Garriga fueron declaradas Elemento Festivo Tradicional de Interés Nacional, como muestra de arte floral efímero.

IV. - Que la fiesta del Corpus simboliza la celebración de la Eucaristía para la religión católica y que esta tradición sigue presente en las procesiones y en una parte de la fiesta. En la procesión conviven gigantes, bestiario, diablos y otros elementos de nuestro patrimonio cultural inmaterial que hace necesaria una convivencia respetuosa entre la cultura laica y la religiosa.

V.- El ayuntamiento tiene el interés de poner en valor todo aquello que singulariza la fiesta desde punto de vista de patrimonio cultural inmaterial de la Garriga, como son la procesión, las alfombras de flores, las enramadas y la cultura tradicional y popular.

VI.- Que en 2007 se constituyó la Asociación Cultural Corpus la Garriga, que tiene como principal objetivo, tal como indican sus estatutos, “Organizar, coordinar, promover y

**Codi de verificació**

480K3I513156256M18YY

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

2471/2021

**Document**

46495/2021

difundir la Fiesta del Corpus de la Garriga, las actividades paralelas y las relacionadas con el arte floral”.

VII.- Que la Asociación Cultural Corpus la Garriga forma parte de la Federación Catalana de Catifaires y, que como cada año, entre otros actuaciones participa en el Encuentro de Catifaires.

VIII.- Que el ayuntamiento de la Garriga y la Asociación Cultural de Corpus la Garriga están de acuerdo que hay que establecer un trabajo transversal para coordinar la implicación de las diferentes entidades sociales y económicas de la Garriga y poder así, lograr con éxito las actividades de la Fiesta de Corpus Diferente.

IX.- Que esta coordinación forma parte de la política de trabajo que promueve el ayuntamiento entre la administración local y las diferentes entidades culturales, para tender a la optimización de los recursos y conseguir una mejor y más compartida acción cultural, buscando nuevas implicaciones y aprovechando sinérgies propias de cada cual y creando de nuevas.

X.- En virtud de las anteriores manifestaciones el Ayuntamiento de la Garriga y la Asociación Cultural de Corpus de la Garriga están interesadas al colaborar por la organización de actas en conmemoración de Corpus, que se harán durante la semana del 6 de junio de 2021.

XI.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la fiesta del Corpus de la Garriga.

**PACTAN:****PRIMER. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Regular la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la Fiesta de Corpus 2021.
2. Apoyo económico a la Asociación Cultural Corpus la Garriga para la elaboración de los elementos florales y complementarios siguientes: cortina de flores , fuente del huevo como baila, alfombra de flores central, ningún gordo llamado “retama”, mascarotes conmemorativas y postales y carteles conmemorativos.
3. La fiesta de Corpus es una de las fiestas con más participación por parte de los agentes sociales y económicos del municipio.
4. La fiesta de Corpus es, por el ayuntamiento, uno de los motores del desarrollo económico y social del municipio, que promueve el trabajo transversal con la ciudadanía, incluyendo la Parroquia, entidades culturales, comunidad educativa, asociaciones vecinales, así como la empresariat (comercio, restauración y establecimientos turísticos).

**Codi de verificació**

480K3I513156256M18YY

**Procediment**

2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament

**Expedient núm.**

2471/2021

**Document**

46495/2021

5. El objetivo de la fiesta de Corpus es preservar y avivar un acontecimiento singular que pone en valor el patrimonio cultural inmaterial garriguenc creando un sentimiento identitario en la ciudadanía, con capacidad para generar actividad económica y atraer nuevos visitantes.
6. En la promoción de la fiesta de Corpus hay que poner en valor todo aquello que tiene de tradicional y singular por fidelizar y tener capacidad de atracción a los nuevos visitantes.
7. La fiesta de Corpus incluye todas las actividades relacionadas que se harán la semana dl 6 de junio, con el objetivo de conmemorar el Corpus, que este año no permite hacer una celebración de la fiesta con aglomeraciones de gente a la calle, motivo por el cual las actividades se adecuarán a los protocolos dictados por el PROCICAT.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de septiembre de 2021.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

<b>Codi de verificació</b> 480K3I513156256M18YY	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 2471/2021	<b>Document</b> 46495/2021

6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitat Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. La entidad tendrá que trabajar de forma coordinada con el área de Cultura y de Turismo para coordinar las entidades que colaboran en la organización y programación de las diferentes actividades de la Fiesta de Corpus.
11. La entidad tendrá que encargar la compra de flor para la decoración de elementos florales a la iglesia, en la plaza, el huevo como baila y el balcón del ayuntamiento, simbolizando la conmemoración de la Fiesta de Corpus .
12. La entidad tendrá que hacerse cargo de la promoción y difusión de la fiesta de Corpus, con la actualización de la página web y la impresión de carteles y materiales de promoción.
13. La entidad tendrá que impulsar el concurso anual de carteles para la edición del año 2022.

#### **QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento se compromete a ofrecer a la Asociación Cultural de Corpus la Garriga el asesoramiento técnico necesario por el buen desempeño de los objetivos y las tareas necesarias.
2. El Ayuntamiento se compromete a cumplir, junto con la Asociación Cultural Corpus la Garriga la coordinación de las actividades con los diferentes agentes implicados.
3. El Ayuntamiento se compromete a colaborar estrechamente con la Asociación Cultural de Corpus la Garriga en la difusión de la Fiesta de Corpus, con los medios que dispone y en los circuitos habituales a través de "el Organismo Autónomo de

<b>Codi de verificació</b> 480K3I513156256M18YY	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 2471/2021	<b>Document</b> 46495/2021

mediados de Comunicación" para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos de celebración del Corpus.

4. El Ayuntamiento se compromete a gestionar la limpieza de las flores y ornamentaciones florales que queden en la plaza de la iglesia.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Asociación Cultural de Corpus con un importe de ocho mil doscientos euros (8.200 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33000 48008 Asociación Corpus del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la fiesta de Corpus, que se llevará a cabo durante la semana del 6 de junio de 2021.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de septiembre de 2021, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o

<b>Codi de verificació</b> 480K3I513156256M18YY	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 2471/2021	<b>Document</b> 46495/2021

mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará en dos veces, la primera el 50% (4.100€) a la firma del convenio y el restante 50% (4.100€), previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



<b>Codi de verificació</b> 480K3I513156256M18YY	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 2471/2021	<b>Document</b> 46495/2021

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la asociación de Corpus.

### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO**

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya

<b>Codi de verificació</b> 480K3I513156256M18YY	
<b>Procediment</b> 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
<b>Expedient núm.</b> 2471/2021	<b>Document</b> 46495/2021

hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la asociación relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

#### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

#### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

#### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

F\_FIRMA\_12

F\_FIRMA\_62

F\_EXTERNO